



Resolución Directoral

Miraflores, 05 de febrero de 2025.

VISTO:

El Expediente que contiene los Informes N°000034-2025-HEJCU/OEA e Informe N°000037-2025-HEJCU/OEA, emitidos por la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe Legal N°000025-2025-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante inciso 2 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que el Titular de la Entidad es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. Asimismo, el numeral 7.2 del citado artículo prescribe que el Titular de la entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Legislativo N°1440 establece que el responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal;

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N°1440, señala que *“El Presupuesto del Sector Público se estructura, gestiona y evalúa bajo la lógica del Presupuesto por Resultado (PpR), la cual constituye una estrategia de gestión pública que vincula los recursos a productos y resultados medibles a favor de la población. Cada una de las fases del proceso presupuestario es realizada bajo la lógica del PpR, a través de sus instrumentos: programas presupuestales, seguimiento, evaluación e incentivos presupuestarios.”*

;



Firmado digitalmente por SALAS
GAMARRA Aida Graciela FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2025 16:49:28 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2025 11:13:59 -05:00

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N°1440 precisa que un Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de Presupuesto por Resultados en el Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° del Decreto Legislativo N°1440 se determina que los Programas Presupuestales pueden ser Programas Presupuestales orientados a Resultados (PPoR) y Programas Presupuestales Institucionales (PPI), siendo que los PPoR exhiben como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno y tienen carácter multisectorial e intergubernamental, en tanto los PPI tienen como propósito el logro de resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales;

Que, de acuerdo con el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N°0005-2020-EF/50.01, "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados", aprobada por Resolución Directoral N°0030-2020-EF-50.01, el Titular de la entidad responsable del Programa Presupuestal Institucional designa mediante Resolución al responsable del Programa Presupuestal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado a través del Decreto Supremo N°004-2019 JUS, establece que para que proceda la eficacia anticipada de los actos administrativos deben concurrir las siguientes condiciones: (i) si fuese más favorable a los administrados; (ii) que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; (iii) que existiera a la fecha a la que se pretenda retrotraer dicha eficacia el supuesto hecho justificativo para su adopción, en ese sentido, respecto al primer requisito, señalamos que las atenciones de salud se producen ininterrumpidamente las 24 horas del día, los 365 días del año, y por efecto de esta acción los recursos disponibles en el presupuesto institucional aplican a las prestaciones de salud desde la vigencia del presupuesto, es decir desde la vigencia de la Ley N°32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, motivo por el cual su aprobación con eficacia anticipada sería beneficiosa para los administrados. Ahora, respecto al segundo y tercer requisito, precisamos que su aprobación con eficacia anticipada no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos, debido a que permitiría una mejor ejecución presupuestal para el periodo 2025, asimismo que, a la fecha existe el hecho justificativo para su adopción puesto que el hospital no cuenta con una responsable de Programas Presupuestales para el periodo 2025;

Que, mediante la Resolución Directoral N°087-2024-DG-HEJCU, se designó a la Dra. Yannett Angelica Reaño Robles como responsable Institucional de los Programas Presupuestales para el periodo 2024 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, mediante el Informe N°000034-2025-HEJCU/OEA, ampliado a través del Informe N°000037-2025-HEJCU/OEA, la Oficina Ejecutiva de Administración, señala que, a través de la Resolución Directoral N°087-2024-DG-HEJCU, se designó al responsable Institucional de los Programas Presupuestales para el periodo 2024, en ese sentido, señala la necesidad de contar con un responsable para el periodo 2025, el cual articulará las actividades asistenciales financiadas correspondientes con el presupuesto institucional en salud y el presupuesto por programación en particular. Asimismo, propone que su designación sea con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025. Proponiendo a la Dra. Yannett Angelica Reaño Robles como responsable;

Que, con Informe Legal N°000025-2025-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *"En atención, al documento emitido por el órgano proponente, Informe N°000034-2025-HEJCU/OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, resulta jurídicamente viable la designación de la Dra. Yannett Angelica Reaño Robles como responsable de los Programas Presupuestales para el año 2025 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas de salud citadas por el órgano proponente."*;



Firmado digitalmente por SALAS
CAMARRA Aida Graciela FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2025 16:49:48 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2025 11:14:09 -05:00

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.”*, por lo que, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo la designación de la Dra. Yannett Angelica Reaño Robles como responsable de los Programas Presupuestales para el año 2025 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión de los documentos del expediente administrativo, se verifica que el mismo cumple con la normatividad vigente. En consecuencia, por convenir a los intereses institucionales y con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos del hospital, resulta necesario aprobar la designación de la responsable de los Programas Presupuestales;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025 a la **Dra. Yannett Angelica Reaño Robles** como **responsable de los Programas Presupuestales para el año 2025 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.**

ARTÍCULO 2°. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N°087-2024-DG-HEJCU, así como toda aquella disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFÍQUESE** a la Dra. Yannett Angelica Reaño Robles, el presente acto resolutivo para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

AGG/MCMF/RAJZ/RHCHM/hfr

Distribución:

- Dirección General
- OEA
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Interesados (1)
- Archivo



Firmado digitalmente por SALAS
GAMARRA Aida Graciela FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2025 16:50:10 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2025 11:14:17 -05:00